

DJC-29AE-ST-132-95

VIGÉSIMO NOVENO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE “EL CONACULTA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MTRO. SERGIO VELA MARTÍNEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES, MTRO. VICENTE FERNÁNDEZ HERRASTI; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA, LIC. RAÚL PADILLA LÓPEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 25 de noviembre de 1995, “EL CONACULTA” y “LA UNIVERSIDAD” celebraron el Acuerdo General de Colaboración con el objeto de establecer mecanismos generales de cooperación a través de los cuales lleven a cabo actividades y acciones de carácter cultural y artístico en beneficio de la sociedad.
- II.- En la cláusula cuarta del Acuerdo original, las partes se comprometieron, en que para la realización de las acciones objeto del instrumento mencionado, presentarían propuestas de programas específicos de trabajo, los cuales de ser considerados de interés común y aprobados por las partes, serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

DECLARACIONES

- I. “EL CONACULTA” declara que:
 - I.1 Su Presidente está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento que le expidió el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con fecha 1° de diciembre de 2006, y según lo dispuesto por el Acuerdo No. 151 del Secretario de Educación Pública, por el que se le delegan facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1989.
 - I.2 Su Comité Dictaminador de Apoyos de la Dirección General de Publicaciones, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2007, aprobó otorgar el apoyo económico objeto del presente instrumento.
- II. Declara “LA UNIVERSIDAD” que:
 - II.1 De conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica, el Rector General es la Máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y Representante Legal de la misma.
 - II.2 Mediante nombramiento de fecha 28 de abril de 1995, emitido por el entonces Rector General, Dr. Víctor Manuel González Romero, el Lic. Raúl Padilla López, funge como Presidente del Consejo de Administración de la Feria Internacional del Libro Guadalajara.

- II.3 Designa a la Feria Internacional del Libro Guadalajara, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, misma que forma parte de su estructura orgánica, y que fue creada como empresa universitaria mediante dictamen del Consejo General Universitario, número 11,506 de fecha 13 de agosto de 1993 y ratificado mediante similar de fecha 7 de octubre de 1994.

Dadas las declaraciones que anteceden y reconocida por las partes la personalidad con que se ostentan, acuerdan sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CONACULTA” proporcionará apoyo económico a “LA UNIVERSIDAD” a efecto de que cubra parte de los gastos que se originen por la realización de diversas actividades, mismas que se llevarán a cabo dentro del Programa Cultural de la “**XXI Feria Internacional del Libro Guadalajara**” del año 2007, el cual tiene por objeto promover el libro y la lectura, buscando atraer el mayor número de editores y lectores, además de organizar un amplio programa académico y cultural que permita proyectar con mayor vigor sus actividades, durante el período comprendido del 21 de septiembre al 03 de diciembre de 2007.

SEGUNDA.- El apoyo a que se refiere la cláusula anterior, será por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual será otorgada por “EL CONACULTA” a través de su Dirección General de Publicaciones, y será liberada dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la calendarización respectiva, para el proyecto descrito en la declaración que antecede.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga para el cumplimiento del presente Convenio a:

- a) Administrar los recursos financieros otorgados por “EL CONACULTA” y destinarlos a la ejecución del fin estipulado en la cláusula primera del presente Convenio.
- b) Entregar el recibo correspondiente por el apoyo otorgado, mismo que deberá contener los requisitos fiscales que exige la legislación de la materia.
- c) Presentar a “EL CONACULTA” un informe financiero sobre la aplicación del apoyo otorgado, éste deberá contener la descripción y el monto de los gastos efectuados. “EL CONACULTA” podrá solicitar la entrega de fotocopias de las facturas y/o recibos fiscales que amparen los conceptos del gasto realizado.
- d) Entregar a “EL CONACULTA” un reporte de las actividades realizadas, descritas en la cláusula primera de este instrumento, una vez que éstas hayan finalizado, así como una encuesta de satisfacción del usuario sobre el apoyo otorgado al término del mismo. El reporte de actividades deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre del proyecto, fechas de

DJC-29AE-ST-132-95

realización y número de personas beneficiadas, descripción de la aportación al desarrollo de la educación artística y cultural del país y firma del responsable. Asimismo, anexar el programa de actividades efectuado.

- e) Facilitar la realización de auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de “EL CONACULTA” respecto de la aplicación de los recursos federales otorgados como donativos.
- f) Otorgar en todas y cada una de las actividades inherentes al apoyo proporcionado, el crédito que corresponda a “EL CONACULTA” y proporcionar evidencias del mismo.
- g) A depositar la cantidad que se le entregue en virtud del presente, en la cuenta de cheques de “LA UNIVERSIDAD”, donde se manejarán los recursos de la Feria Internacional del Libro Guadalajara. En caso de existir remanente del apoyo, devolverlo a “EL CONACULTA” para que éste lo entere a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “EL CONACULTA” no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga “LA UNIVERSIDAD”. Asimismo, acuerdan que la programación de actividades en recintos propiedad de “EL CONACULTA” deberá definirse previamente y de común acuerdo entre las mismas.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” en atención a la naturaleza jurídica del presente Convenio, no podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio.

SEXTA.- Queda expresamente convenido por las partes, que “LA UNIVERSIDAD” será quien responda de cualquier controversia que en materia de derechos de autor pudiera surgir, con motivo de la realización de lo señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que “EL CONACULTA” no será responsable ante terceros de las reclamaciones que se presenten en esta materia.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de “LA UNIVERSIDAD” de las cláusulas previstas en este instrumento, será motivo de su rescisión, previa devolución de la cantidad que como apoyo le otorga “EL CONACULTA”.

OCTAVA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito.

NOVENA.- La vigencia del presente Convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 3 de diciembre de 2007.

DÉCIMA.- Las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo original, para el caso de que llegare a existir alguna controversia sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cinco ejemplares en la Ciudad de México, D.F., el día 28 de agosto del año 2007.

**POR “EL CONACULTA”
EL PRESIDENTE**

MTRO. SERGIO VELA MARTÍNEZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PUBLICACIONES**

**MTRO. VICENTE FERNÁNDEZ
HERRASTI**

**POR “LA UNIVERSIDAD
EL RECTOR GENERAL**

**MTRØ. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA
INTERNACIONAL DEL LIBRO DE
GUADALAJARA**

LIC. RAÚL PADILLA LÓPEZ